

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA PESCA DE
INVESTIGACIÓN Nº 4496 DE 2005, DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 14 MAR. 2006

R.EX Nº 865

VISTO: Los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control, verificación y seguimiento de la flota artesanal que opera en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) a través de un sistema de identificación digital, en Aguas Interiores de la Décima Región, año 2006"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Exentas Nº 4496 de 2005 y Nº 214 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 4496 de 2005, modificada mediante Resolución Exenta Nº 214 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control, verificación y seguimiento de la flota artesanal que opera en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) a través de un sistema de identificación digital, en Aguas Interiores de la Décima Región, año 2006"**, en el sentido de sustituir la letra c) del numeral 7º por la siguiente:

"c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente. La organización a través de sus representantes legales podrá solicitar al Director Regional de Pesca la factibilidad de operar con cargo a la cuota autorizada al periodo siguiente, quedando inhabilitada de operar en dicho periodo."

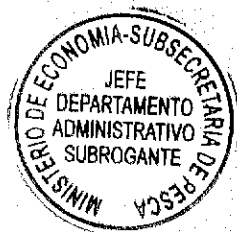
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo
Subrogante

✓